



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2019 - Año del 25º Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Buenos Aires, ²⁹ de agosto de 2019

RES. OAyF N° ³¹⁰ /2019

VISTO:

El TEA A-01-00006726-8/2019 caratulado "D.G.C.C. s/ *Adquisición, Colocación y Puesta en Funcionamiento de Detectores de Humo y Pulsadores*"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota N° 542/2018 la Dirección de Seguridad solicitó la adquisición con urgencia de diez (10.-) detectores de incendio y de diez (10.-) pulsadores avisadores de incendio. A tal fin, indicó las especificaciones técnicas y el presupuesto de referencia (v. Adjuntos 17805/18 y 20406/18).

Que entonces, la Dirección General de Compras y Contrataciones elaboró un proyecto de Pliego de Bases y Condiciones y lo remitió a la Dirección de Seguridad para su consideración (v. Nota 322/19 y Adjunto 4643/19). En respuesta, el área técnica señaló modificaciones que debían realizarse en el Pliego (v. Adjunto 8165/19).

Que posteriormente, a través de Nota N° 653/19 la Dirección General de Compras y Contrataciones envió a la Dirección de Seguridad un nuevo proyecto de Pliego de Bases y Condiciones que contempló las observaciones efectuadas (v. Adjunto 9399/19) y solicitó aclaración de los puntos resaltados en el Renglón 2 y que ratificara el presupuesto informado oportunamente.

Que en respuesta, por Nota DS N° 103/2019, la Dirección de Seguridad indicó que *"atento lo requerido respecto del Pliego de Bases, Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas obrante en las presentes actuaciones, se informa que de la revisión de este último, y en particular del mencionado Renglón 2, surge de parte de esta Dependencia que carece de observación alguna por lo que se remite a sus efectos y de conformidad. Asimismo, a modo clarificador se informa que lo puesto entre paréntesis corresponde al requerimiento técnico de*

pulsadores manuales siendo idéntico a lo resaltado y convertido a tipografía negrita, léase “Deberá cumplir con fuerza de hale máxima de 5 ib de ADA” y similares del mismo punto, resultando por ello idóneas y por lo que se presta conformidad. Finalmente, se hace saber que respecto al presupuesto estimado en el Pliego de Bases y Condiciones para impulsar la licitación, se ratifica, por lo que se presta conformidad al mismo” (v. Adjunto 9485/19).

Que luego, la Dirección General de Compras y Contrataciones señaló que el monto estimado para la presente contratación asciende a la suma de Pesos Doscientos Mil (\$200.000,00) IVA incluido y entendió viable el llamado a Contratación Menor, conforme lo dispuesto en el Artículo 38° y concordantes de la Ley N° 2095 y su modificatoria Ley N° 4.764, reglamentada por el Anexo I de la Resolución CM N° 1/2014 (v. Adjunto 11346/19).

Que en el Adjunto 11345/19 se agregó el Pliego de Bases y Condiciones de la presente contratación que contempla la adquisición, colocación y puesta en funcionamiento de diez (10.-) detectores de humo y la adquisición, colocación y puesta en funcionamiento de diez (10.-) estaciones pulsadoras manuales, en ambos casos destinados al Piso 9° del edificio sito en Av. Julio A Roca 530 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que a fin de dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley 70, la Dirección General de Programación y Administración Contable realizó la afectación presupuestaria pertinente (v. Constancia de Registración 1264/03 2019 en Adjunto 11023/19).

Que así las cosas la Dirección General de Compras y Contrataciones incorporó el Cuadro de Presupuesto para la presente contratación (v. Adjunto 11342/19), elevó lo actuado e informó que el Pliego de Bases y Condiciones será gratuito y se entregará al interesado junto con la invitación a cotizar, de conformidad con lo establecido en el inciso a) del artículo 38° del Anexo I de la Resolución CM N° 1/2014, reglamentaria de la Ley de Compras y Contrataciones. Asimismo, puso de resalto que “(...) se deberá invitar al menos a tres empresas inscriptas en el Registro Único y Permanente de Proveedores de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunicar el llamado a la UAPE, a la Cámara Argentina de Comercio y a la última adjudicataria” (v. Nota N° 818/19).



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2019 - Año del 25º Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Que intervino la Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad sin emitir observaciones (v. Adjunto 14083/19).

Que requerida que fuera al efecto, tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos y emitió el Dictamen DGAJ N° 8878/19. Allí, luego de realizar una reseña de lo actuado, citó la normativa vigente aplicable al caso y concluyó: *"Por todo lo anteriormente expuesto, teniendo en cuenta las constancias de las presentes actuaciones, la intervención del área técnica y de la Dirección General de Compras y Contrataciones, así como la normativa legal aplicable, es opinión de esta Dirección General, que no existe obstáculo, desde el punto de vista jurídico, para que se continúe con la tramitación de las presentes actuaciones"*.

Que sin perjuicio del estado de los actuados, la Dirección de Seguridad solicitó nuevos equipos para incorporar a la contratación de marras, a saber: cinco (5.-) detectores de humo y un (1.-) panel repetidor de incendio conforme las especificaciones detalladas en la Nota DS N° 135/2019 (v. Nota DS N° 330/2019 en Adjunto 10167/19). A su vez, por Nota DS N° 124/2019 incorporada como Adjunto 10158/19 peticionó cinco (5.-) detectores de humo para reposición en las distintas sedes.

Que en atención a ello, la Dirección General de Compras y Contrataciones elaboró un nuevo proyecto de Pliego de Bases y Condiciones y lo remitió a la Dirección de Seguridad. Al respecto, solicitó que se determinara si respecto de los insumos contemplados en el Renglón 3 (detectores de humo para reposición en distintos edificios) debería requerirse su instalación y puesta en funcionamiento y que indicara el presupuesto oficial a contemplar para cada uno de los renglones (v. Memo 7674/19 y Adjunto 21103/19).

Que en respuesta, mediante Nota DS N° 341/2019 la Dirección de Seguridad proporcionó la información requerida (v. Adjunto 22100/19).

Que en consonancia con ello, la Dirección General de Compras y Contrataciones consideró que el monto estimado para la presente contratación asciende a la suma de Pesos Novecientos Cincuenta Mil (\$950.000.-) IVA incluido y ratificó que entendía viable el llamado a Contratación Menor, conforme lo dispuesto en el Artículo 38º y cc de la Ley N° 2095, y su modificatoria Ley N° 4.764, reglamentada por el Anexo I de la Resolución CM N° 1/2014 (v.

Adjunto 22957/19). Como Adjunto 23418/19 se incorporó el nuevo proyecto de Pliego de Bases y Condiciones.

Que a fin de dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley 70, la Dirección General de Programación y Administración Contable realizó la afectación presupuestaria complementaria pertinente (v. Constancia de Registración 936/06 2019 en Adjunto 23194/19).

Que así las cosas, la Dirección General de Compras y Contrataciones remitió el Pliego proyectado a la Dirección de Seguridad mediante Memo N° 8426/19. En respuesta, dicha Dirección indicó *“atento lo requerido respecto del Pliego de Bases, Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas obrante en las presentes actuaciones, se informa que de la revisión de este último surge de parte de esta Dependencia que carece de observación alguna. Asimismo, y en cuanto a la inquietud respecto de los elementos incluidos en el Renglón N° 3, se informa que los mismos deberán ser colocados en el edificio de Libertad 1042”* (v. Adjunto 23622/19).

Que en el Adjunto 23880/19 se incorporó otro proyecto de Pliego de Bases y Condiciones para la presente Contratación.

Que tomó nueva intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos y emitió el Dictamen N° 9075/19. Allí, manifestó que *“esta Dirección General de Asuntos Jurídicos se ha referido al marco legal de la contratación que nos ocupa, en su dictamen N° 8878/2019. Si bien se ha modificado el monto presupuestado de la contratación, el mismo no supera el límite que la ley 2095 establece para una contratación menor. Por ello, en cuanto al marco legal, no hay nada que innovar respecto a lo que se dijo en el dictamen mencionado”* y destacó que *“el nuevo Pliego de Bases y Condiciones (adjunto 23880/19), resulta apto, deberá entregarse en forma gratuita al interesado junto con la invitación a participar en la contratación y ha de ser publicado la página de Internet del Poder Judicial”* y concluyó: *“En virtud de los antecedentes reseñados, y del análisis jurídico efectuado, habiendo intervenido la Dirección de Seguridad como área técnica, y la Dirección General de Compras y Contrataciones, es opinión de esta Dirección General de Asuntos Jurídicos que no existe obstáculo, desde el punto de vista jurídico, para continuar con la tramitación de las presentes actuaciones”*.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2019 - Año del 25º Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Que así las cosas, con fecha 15 de agosto de 2019, desde esta Oficina de Administración y Financiera se solicitó a la Dirección General de Compras y Contrataciones que en virtud del tiempo transcurrido informara si se rectificaba o ratificaba el presupuesto estimado para la contratación de marras (v. Memo N° 12262/19).

Que intervino la Dirección de Seguridad y "*en virtud de la coyuntura económica de público conocimiento*" rectificó el presupuesto de cada uno de los renglones (v. Adjunto 32851/19 y 33014/19).

Que la Dirección General de Programación y Administración Contable realizó la afectación presupuestaria complementaria, de acuerdo al nuevo presupuesto estimado (v. Constancia de Afectación N° 1328/08 2019 en Adjunto 33546/19).

Que entonces, la Dirección General de Compras y Contrataciones indicó que el monto estimado para la presente contratación asciende a la suma de un millón doscientos treinta y cinco mil pesos (\$1.235.000) IVA incluido y entendió viable el llamado a Licitación Pública de etapa única, conforme lo dispuesto en los artículos 25, 27, 31, 32 y concordantes de la Ley 2095, su modificatoria la Ley 4764 y su reglamentaria la Resolución CM N° 01/2014 (v. Adjunto 33699/19). A su vez se añadió un nuevo cuadro de presupuesto (v. Adjunto 33698/19) y un nuevo proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares con el nuevo presupuesto estimado (v. Adjunto 33700/19).

Que en este estado, puesto a resolver, en atención a los antecedentes mencionados, no resta más que autorizar el llamado a la Contratación Menor N° 06/2019 que tiene por objeto la adquisición, colocación y puesta en funcionamiento de detectores de humo, pulsadores y central de incendio para los edificios sitios en Av. Julio A Roca 530 e Hipólito Yrigoyen 932 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires en las cantidades, forma, características y demás condiciones descriptas en el Pliego de Bases y Condiciones que como Anexo I integra la presente Resolución, con un presupuesto oficial de un millón doscientos treinta y cinco mil pesos (\$1.235.000,00) IVA Incluido. A su vez, corresponderá aprobar el Pliego de Bases y Condiciones de la Contratación Menor N° 06/2019.

Que en consecuencia, corresponderá instruir a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se instrumenten las medidas correspondientes para dar curso al llamado a Contratación Menor N° 06/2019 y para que realice las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2095, su modificatoria la Ley N° 4764, su reglamentaria Resolución CM N° 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97-.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y sus modificatorias;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Autorícese el llamado a la Contratación Menor N° 06/2019 que tiene por objeto la adquisición, colocación y puesta en funcionamiento de detectores de humo, pulsadores y central de incendio para los edificios sitios en Av. Julio A Roca 530 e Hipólito Yrigoyen 932 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en las cantidades, forma, características y demás condiciones descriptas en el Pliego de Bases y Condiciones que como Anexo I integra la presente Resolución, con un presupuesto oficial de un millón doscientos treinta y cinco mil pesos (\$1.235,000,00) IVA Incluido.

Artículo 2º: Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones de la Contratación Menor N° 06/2019 que como Anexo I integra la presente Resolución.

Artículo 3º: Establézcase el 10 de septiembre de 2019 a las 16:00 horas, o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto, como fecha límite para recibir consultas relacionadas con la presente contratación y el 19 de septiembre de 2019 a las 15:00 horas, o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto, como fecha límite para la presentación de ofertas.

Artículo 4º: Instrúyase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se instrumenten las medidas correspondientes para dar curso al llamado a Contratación Menor N° 06/2019 y para que realice las publicaciones y notificaciones de este



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2019 - Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

acto conforme lo establecido en la Ley N° 2095, su modificatoria la Ley N° 4764, su reglamentaria Resolución CM N° 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos Decreto 1.510/97-.

Artículo 5°: Regístrese y publíquese como se ordenara. Comuníquese a la Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad -y por su intermedio a la Dirección de Seguridad- y a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones, a sus efectos.

Luis H. Montenegro
ADMINISTRADOR GENERAL
Consejo de la Magistratura de
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

ANEXO I – Res. OAyF N° 310 /2019

CONTRATACIÓN MENOR N° 06/2019

ADQUISICIÓN, COLOCACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE
DETECTORES DE HUMO, PULSADORES Y CENTRAL REPETIDORA

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

1. NORMATIVA APLICABLE
2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN
3. PLIEGO
4. RENGLONES A COTIZAR
5. VISITA
6. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO INFORMATIZADO ÚNICO Y PERMANENTE DE PROVEEDORES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CIUDAD
7. CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO
8. DENUNCIA DE CORREO ELECTRÓNICO. CONSULTAS
9. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS
10. EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA
11. FORMA DE COTIZACIÓN
12. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA
13. EXENCIÓN DE PRESENTAR GARANTÍAS
14. CERTIFICADO DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS
15. INFORMACIÓN SOCIETARIA Y HABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL ESTADO
16. DECLARACIÓN JURADA DE APTITUD PARA CONTRATAR
17. CIERRE POR VACACIONES
18. CRITERIO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS OFERTAS
19. PLAZO DE EJECUCIÓN DE TAREAS
20. PRERROGATIVA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
21. DECISIÓN DE DEJAR SIN EFECTO EL PROCEDIMIENTO
22. CONFECCIÓN Y PRESENTACIÓN DE FACTURAS
23. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN A ADJUNTAR CON LA FACTURA
24. PAGO – PLAZOS



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2019 - Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

25. MORA

26. CONDICIÓN FRENTE AL I.V.A.

27. ADJUDICACIÓN

28. VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN

29. COMPETENCIA JUDICIAL

30. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

31. PENALIDADES

32. PRESUPUESTO OFICIAL

ANEXO I – CONSTANCIA DE VISITA

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

1. NORMATIVA APLICABLE

El presente llamado a Contratación Menor se regirá por las disposiciones de la Ley N° 2.095, y su modificatoria a la Ley 4764, reglamentada por el Anexo I de la Resolución CM N° 1/2014 y las disposiciones contenidas en el presente Pliego.

2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

La Contratación Menor N° 06/2019 tiene por objeto la adquisición, colocación y puesta en funcionamiento de detectores de humo, pulsadores y central de incendio para los edificios sitios en Av. Julio A Roca 530 e Hipólito Yrigoyen 932 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

3. PLIEGO

El Pliego que rige la Contratación Menor N° 06/2019 es remitido **sin cargo**, conjuntamente con la invitación a cotizar en la presente contratación y por la misma vía.

4. RENGLONES A COTIZAR

Reglón 1:

Subrnlón 1.1: Adquisición, colocación y puesta en funcionamiento de diez (10) detectores de humo “compatible con Central de Incendio existente Marca tipo Honeywell modelo Notifier NFS 320” para el edificio ubicado en Av. Julio A Roca 530, piso 9 de la C.A.B.A con las siguientes características:

- Diseño moderno, de perfil bajo y elegante.
- Comunicación analógica y direccionable.
- Técnica de comunicación estable con inmunidad a los ruidos.
- Corriente standby baja.
- Conexión SLC de dos cables.
- Compatible con los sistemas FlashScan (NFS-320, NFS640, NFS2-640, NFS-3030, NFS2-3030) y CLIP clásicos (AFP-100, AFP-200, AFP-300, AFP-400, NFS-640, AM2020/AFP1010, NFS-3030).
- Direccionamiento decimal rotativo (1-99 en sistemas CLIP, 1-159 en sistemas FlashScan).
- Accesorio remoto opcional de luz LED de una salida.
- Diseño de luz LED dual que proporcione un ángulo de visión de 360°.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2019 - Año del 25º Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

- Las luces LED bicolors visibles deberán titilar en verde cada vez que se direcciona el detector, y se iluminan en rojo de manera continua ante una condición de alarma (Sistemas FlashScan únicamente).
- Función de prueba remota desde el panel.
- Walk test (análisis de memoria) con visualización de dirección (una dirección en 121 hará titilar la luz LED de detector: 12-[pausa]-1(Sistemas FlashScan únicamente).
- Función incorporada de resistencia a interferencias.
- Sellado contra presión trasera.

Especificaciones

- Tamaño aproximado: 5 cm de alto x 10 cm de diámetro instalado.
- Temperatura operativa: FSP-851, 0°C a 49°C (32°F a 120°F); FSP-851T, 0°C a 38°C (32°F a 100°F). Señal de temperatura baja para FSP-851T a 45°F +/- 10°F (7,22°C +/- 5,54°C). FSP-851R instalado en un DNR (W), -20°C a 70°C (- 4°F a 158°F).
- Rango de velocidad listado en UL/ULC: 0-4000 pies/min. (1219,2 m/ min.), adecuado para instalación en ductos.
- Humedad relativa: 10%-93% sin condensación.
- Clasificaciones térmicas: Punto de ajuste de temperatura fija 135°F (57°C).
- Deberá contar con interruptor incorporado de prueba funcional que se active mediante imán externo.
- Clasificación de flamabilidad de plásticos de 94-5
- Deberá proveerse y contar con tornillo SEMS para el cableado electrónico con base separada.
- Deberá proveerse de bases de sirena, rele y aislantes.

Especificaciones eléctricas

- Rango de voltaje: Pico CC de 15 - 32 voltios.
- Corriente standby (promedio máximo): 300µA a 24VCC (una comunicación cada cinco segundos con luz LED activada).
- Corriente de luz LED (máxima): 6,5mA a 24VCC ('ON').
- Garantía doce (12) meses desde el parte de recepción definitiva.

Subrenglón 1.2: Adquisición, colocación y puesta en funcionamiento de diez (10) estaciones pulsadoras manuales para el edificio ubicado en Av. Julio A Roca 530, piso 9 de la C.A.B.A con las siguientes características:

- Deberá cumplir con fuerza de hale máxima de 5 lb. De ADA
- Deberá cumplir con la Norma UL 38 Estándar para cajas de señalización Actuadas Manualmente
- Deberán ser de actuación Manual.
- Deberá ser de fácil operación, acción única o doble, diseñada para prevenir alarmas falsas cuando son golpeadas o sacudidas.
- Deberá contar con pulsador EMPUJE/HALE HACIA ABAJO que enclave la posición de modo tal que indicar claramente que la estación ha sido activada.
- La palabra “ACTIVATED” deberá aparecer en la parte superior del pulsador en amarillo cuando la estación haya sido activada, indicando la operación de la estación.
- Texto en Braille incluido en el área de soporte de los dedos del manubrio de operación y en la parte superior del manubrio.
- La estación podrá ser abierta para ser inspeccionada y mantenida sin iniciar una alarma.
- Etiqueta de identificación del producto vista simplemente abriendo la cubierta; de larga vida durable.
- Bloque de conexiones de cuatro posiciones moldeado en la placa posterior.
- Dispositivo de Iniciación (IDC).
- Números de terminal moldeados dentro de la placa posterior, eliminando la necesidad de etiquetas.
- La instalación semi-empotrada será a una caja de un solo grupo, grupo doble, o caja eléctrica cuadrada de 4" (10.16 cm).
- La placa posterior suficientemente grande para sobreponer un patrón de una caja de grupo singular por 1/2" (12.7 mm).
- El empaque incluye una cubierta contra polvo/pintura en forma de la estación.
- Garantía doce (12) meses desde el parte de recepción definitiva.

Renglón 2:

Subrenglón 2.1: Adquisición, colocación y puesta en funcionamiento de cinco (5) detectores de humo “compatible con Central de Incendio existente Marca tipo Honeywell modelo Notifier



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2019 - Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

NFS 320" para el edificio ubicado en Hipólito Yrigoyen 932 de la C.A.B.A con las siguientes características:

- Diseño moderno, de perfil bajo y elegante.
 - Comunicación analógica y direccionable.
 - Técnica de comunicación estable con inmunidad a los ruidos.
 - Corriente standby baja.
 - Conexión SLC de dos cables.
 - Compatible con los sistemas FlashScan (NFS-320, NFS640, NFS2-640, NFS-3030, NFS2-3030) y CLIP clásicos (AFP-100, AFP-200, AFP-300, AFP-400, NFS-640, AM2020/AFP1010, NFS-3030).
 - Direccionamiento decimal rotativo (1-99 en sistemas CLIP, 1-159 en sistemas FlashScan).
 - Accesorio remoto opcional de luz LED de una salida.
 - Diseño de luz LED dual que proporcione un ángulo de visión de 360°.
 - Las luces LED bicolors visibles deberán titilar en verde cada vez que se direcciona el detector, y se iluminan en rojo de manera continua ante una condición de alarma (Sistemas FlashScan únicamente).
 - Función de prueba remota desde el panel.
 - Walk test (análisis de memoria) con visualización de dirección (una dirección en 121 hará titilar la luz LED de detector: 12-[pausa]-1(Sistemas FlashScan únicamente).
 - Función incorporada de resistencia a interferencias.
 - Sellado contra presión trasera.

Especificaciones

- Tamaño aproximado: 5 cm de alto x 10 cm de diámetro instalado.
- Temperatura operativa: FSP-851, 0°C a 49°C (32°F a 120°F); FSP-851T, 0°C a 38°C (32°F a 100°F). Señal de temperatura baja para FSP-851T a 45°F +/- 10°F (7,22°C +/- 5,54°C). FSP-851R instalado en un DNR (W), -20°C a 70°C (- 4°F a 158°F).
- Rango de velocidad listado en UL/UCL: 0-4000 pies/min. (1219,2 m/ min.), adecuado para instalación en ductos.
- Humedad relativa: 10%-93% sin condensación.
- Clasificaciones térmicas: Punto de ajuste de temperatura fija 135°F (57°C).

- Deberá contar con interruptor incorporado de prueba funcional que se active mediante imán externo.
- Clasificación de flamabilidad de plásticos de 94-5
- Deberá proveerse y contar con tornillo SEMS para el cableado electrónico con base separada.
- Deberá proveerse de bases de sirena, rele y aislantes.

Especificaciones eléctricas

- Rango de voltaje: Pico CC de 15 - 32 voltios.
- Corriente standby (promedio máximo): 300 μ A a 24VCC (una comunicación cada cinco segundos con luz LED activada).
- Corriente de luz LED (máxima): 6,5mA a 24VCC ('ON').
- Garantía doce (12) meses desde el parte de recepción definitiva.

Subrenglón 2.2: Adquisición, colocación y puesta en funcionamiento de una (1) central de incendio inteligente y direccionable tipo Honeywell modelo Notifier NFS 320” para el edificio ubicado en Hipólito Yrigoyen 932 de la C.A.B.A con las siguientes características:

- Un circuito de línea de señalización (SLC) inteligente aislado, estilo 4, 6 o 7.
- Hasta 159 detectores (cualquier combinación de detectores iónicos, foto detectores, termo detectores o sensores múltiples) y 159 módulos (estaciones manuales N.A., módulos de humo de dos cables, módulos de notificación o módulos de relé), 318 dispositivos máximos.
- Pantalla estándar de 80 caracteres.
- Opción de red – 103 nodos aceptados (AFP-200, AFP-300/400, NFS-320-SP, NFS-640, NFS2-640-SP, AFP1010, AM2020, NFS-3030, NFS2-3030-SP, Anunciador de red NCA/NCA-2-SP, Estación de control de red NCS o Estación de Control de red ONIX-Works) con conexiones de cable o fibra óptica.
- Fuente de alimentación de 6.0 amperios con cuatro circuitos de aparatos de aviso (NAC) Clase A/B incorporados. Sensor de sistema, sincronización de luces estroboscópicas Wheelock o Gentex seleccionable.
- Relés de Alarma, problemas y supervisión incorporados.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2019 - Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

- Opción de programa VeriFire Tools fuera de línea. Clasifica los informes de mantenimiento por valor de compensación (detector sucio), valor de alarma pico o dirección.
- Informes de prueba de recorrido y auto programación.
- DACT de 318 puntos universal opcional.
- Anunciadores remotos de 80 caracteres (hasta 32).
- Anunciadores EIA-485, incluidos gráficos personalizados.
- Interfaz de impresora (impresoras de 80 columnas y 40 columnas).
- Archivo de historial con capacidad para 800 eventos en la memoria no volátil, más un archivo de solo alarma separado para 200 eventos.
- Selección de Verificación de alarma por punto, con conteo.
- Informes de Prueba de recorrido y Auto programación.
- Preseñal de secuencia de alarma positiva (PSA).
- Opciones de temporizador, inhibidor de silencio y silencio automático.
- Tiempo de marcha/temporal/codificación de dos etapas de California/sincronización de luces estroboscópicas.
- Programable en campo en un panel o en una computadora que posea el programa VeriFire Tools para verificar, comparar y simular.
- Teclado QWERTY completo.
- Cargador para hasta 90 horas de alimentación de reserva.
- Puntos de no-alarma para funciones de menor prioridad.
- ACK remoto/Silencio de señal/Reinicio del sistema/Simulacro a través de los módulos de monitoreo.
- Funciones de control automático de hora, con excepciones de feriados.
- Componentes electrónicos de la Tecnología de montaje en superficie (SMT).
- Amplia protección de transitorios incorporada.
- Poderosas ecuaciones lógicas booleanas.

Especificaciones

- Entrada de alimentación principal, CPU-320-SP placa: 120 VCA, 50/60 Hz, 3.0 A. CPU-320-SPE placa: 220/240 VCA, 50/60 Hz, 1.5 A.
- Alimentación de salida total de 24 V: 6.0 A en alarma.
- Circuitos de aviso estándar (4): 1.5 A cada uno.

- Alimentación del detector de cuatro cables: 1.25 A.
- Salidas de alimentación regulada no reinicial: 1.25 A cada uno.
- Rango del cargador de batería: 18 Ah – 200 Ah. Use un gabinete separado para baterías de más de 25 Ah.
- Tasa de flote: 27.6 V.

Reglón 3: Adquisición, colocación y puesta en funcionamiento de cinco (5) detectores de humo “compatible con Central de Incendio existente Marca tipo Honeywell modelo Notifier NFS 320” para reposición en el edificio sito en Libertad 1042 del Poder Judicial de la C.A.B.A., con las siguientes características:

- Diseño moderno, de perfil bajo y elegante.
 - Comunicación analógica y direccionable.
- Técnica de comunicación estable con inmunidad a los ruidos.
- Corriente standby baja.
- Conexión SLC de dos cables.
- Compatible con los sistemas FlashScan (NFS-320, NFS640, NFS2-640, NFS-3030, NFS2-3030) y CLIP clásicos (AFP-100, AFP-200, AFP-300, AFP-400, NFS-640, AM2020/AFP1010, NFS-3030).
- Direccionamiento decimal rotativo (1-99 en sistemas CLIP, 1-159 en sistemas FlashScan).
- Accesorio remoto opcional de luz LED de una salida.
- Diseño de luz LED dual que proporcione un ángulo de visión de 360°.
- Las luces LED bicolors visibles deberán titilar en verde cada vez que se direcciona el detector, y se iluminan en rojo de manera continua ante una condición de alarma (Sistemas FlashScan únicamente).
- Función de prueba remota desde el panel.
- Walk test (análisis de memoria) con visualización de dirección (una dirección en 121 hará titilar la luz LED de detector: 12-[pausa]-1(Sistemas FlashScan únicamente)).
- Función incorporada de resistencia a interferencias.
- Sellado contra presión trasera.

Especificaciones

- Tamaño aproximado: 5 cm de alto x 10 cm de diámetro instalado.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2019 - Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

- Temperatura operativa: FSP-851, 0°C a 49°C (32°F a 120°F); FSP-851T, 0°C a 38°C (32°F a 100°F). Señal de temperatura baja para FSP-851T a 45°F +/- 10°F (7,22°C +/- 5,54°C). FSP-851R instalado en un DNR (W), -20°C a 70°C (- 4°F a 158°F).
- Rango de velocidad listado en UL/ULC: 0-4000 pies/min. (1219,2 m/ min.), adecuado para instalación en ductos.
- Humedad relativa: 10%-93% sin condensación.
- Clasificaciones térmicas: Punto de ajuste de temperatura fija 135°F (57°C).
- Deberá contar con interruptor incorporado de prueba funcional que se active mediante imán externo.
- Clasificación de flamabilidad de plásticos de 94-5
- Deberá proveerse y contar con tornillo SEMS para el cableado electrónico con base separada.
- Deberá proveerse de bases de sirena, rele y aislantes

Especificaciones eléctricas

- Rango de voltaje: Pico CC de 15 - 32 voltios.
- Corriente standby (promedio máximo): 300µA a 24VCC (una comunicación cada cinco segundos con luz LED activada).
- Corriente de luz LED (máxima): 6,5mA a 24VCC ('ON').
- Garantía doce (12) meses desde el parte de recepción definitiva.

5. VISITA

Será requisito ineludible para la presentación de las propuestas acreditar la visita a los edificios indicados en el Punto 4 del presente Pliego, a los efectos de efectuar las mediciones correspondientes y comprobar las condiciones en que serán realizados los trabajos.

Los interesados deberán comunicarse con la Dirección de Seguridad a teléfono 4008-0200 int. 204101, de lunes a viernes de 11.00 a 18.00 horas, a los efectos de coordinar el día y hora en que las visitas serán realizadas.

Los oferentes deberán adjuntar a su propuesta el **Certificado de Visita** que como **Anexo I** forma parte del presente Pliego, bajo apercibimiento de considerarse la oferta como no admisible.

6. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO INFORMATIZADO ÚNICO Y PERMANENTE DE PROVEEDORES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CIUDAD

Los interesados en participar en la presente contratación deberán haber iniciado el trámite de inscripción mediante la plataforma “Buenos Aires Compra” (BAC) en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Sector Público de la Ciudad, dependiente de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda (RIUPP) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La inscripción debe estar cumplida en forma previa a la adjudicación.

La inscripción debe realizarse por el interesado a través del sitio de Internet, en la página **www.buenosaires.gov.ar/rup**, sin perjuicio de la posterior presentación de la documentación ante el citado RIUPP.

Para más datos, podrá concurrir a Av. Roque Sáenz Peña 547, Piso 8° de esta Ciudad, de lunes a viernes en el horario de 10:00 a 15:00 horas, o comunicándose a los teléfonos 4342-5052 Internos 100, 134 y 135 o el que oportunamente se determine.

7. CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO

El oferente deberá constituir **domicilio legal** dentro del ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Si ello se omitiera, se tendrá como domicilio constituido el declarado en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del sector Público de la Ciudad, dependiente de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

8. DENUNCIA DE CORREO ELECTRÓNICO. CONSULTAS

El oferente deberá denunciar una **dirección de correo electrónico** en donde serán válidas todas la comunicaciones efectuadas por el Consejo de la Magistratura, de conformidad con el Art. 79° de la Ley N° 2095, reglamentada por el Anexo I de la Resolución CM N° 1/2014.

Las **consultas** relacionadas con la presente contratación se realizan ante la Dirección General de Compras y Contrataciones, que funge como Unidad Operativa de Adquisiciones (UOA) mediante correo electrónico a **comprasycontrataciones@jusbaire.gov.ar**, teléfono fax 4008-0385, o por escrito, **hasta las 16:00 horas del 10 de septiembre de 2019** o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2019 - Año del 25º Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

9. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

9.1. La oferta podrá ser presentada por escrito o ser remitida por correo electrónico a comprasycontrataciones@jusbaire.gov.ar, **hasta las 15:00 horas del 19 de septiembre de 2019** o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto.

9.1.1. De optar por la presentación por escrito, la oferta deberá integrarse en sobre o paquete cerrado, por duplicado, firmada por el oferente o su representante legal. La firma deberá encontrarse aclarada indicando el carácter del firmante, debiéndose presentar la documentación que acredite el carácter invocado.

La presentación deberá hacerse de lunes a viernes en el horario de 8.00 a 18.00 horas en la Mesa de Entrada de este Consejo sita en Julio A Roca 530 PB debiendo estar dirigidas a la Dirección General de Compras y Contrataciones, acompañando los requisitos y/o documentación –cuando correspondiere- estipulados en los Puntos 7, 8, 14, 15 y 16 del presente Pliego.

9.1.2. En caso de optar por la cotización vía fax o correo electrónico, los requisitos y/o la documentación requerida en los Puntos 7, 8, 14, 15 y 16 del presente Pliego podrán ser presentados –cuando correspondiere- por la misma vía.

La documentación y/o requisitos mencionados en los puntos precedentes que se omitieren enviar, deberán ser integrados dentro del plazo para presentación de ofertas, sin perjuicio de que el organismo licitante haga uso o no de la facultad de intimar a su presentación.

Asimismo, se resalta expresamente que la totalidad del contenido de la propuesta deberá SER IMPRESO A SIMPLE FAZ, EN HOJA TAMAÑO A4, DEBIENDO ESTAR TODAS FOLIADAS POR EL OFERENTE.

ASIMISMO, DENTRO DEL SOBRE CON LA PROPUESTA ECONÓMICA, TAMBIÉN DEBERÁ PRESENTARSE UN PENDRIVE QUE CONTenga EN UN SOLO ARCHIVO, LA MISMA DOCUMENTACIÓN Y COTIZACIONES PRESENTADAS EN PAPEL.

10. EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La presentación de la oferta importa, de parte del oferente, el pleno conocimiento de toda la normativa que rige el procedimiento de selección, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, como así también de las circulares con y sin consulta que se hubieren emitido, sin que pueda alegar en adelante su desconocimiento, por lo que no es necesaria la presentación del Pliego de Bases y Condiciones con la oferta.

11. FORMA DE COTIZACIÓN

Las propuestas económicas deberán ser formuladas **en pesos**, indicando por cada renglón y subrenglón el precio unitario y precio total, en números y en letras.

No se admitirán cotizaciones en moneda extranjera.

No se admitirán cotizaciones parciales, resultando obligatoria la presentación de propuestas por renglón completo, incluyendo todos los subrenglones que compongan el mismo.

Asimismo, la oferta deberá incluir los costos de entrega de los bienes adjudicados, los cuales serán sin cargo para este Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

12. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de treinta (30) días, contados a partir de la fecha de apertura de las ofertas. Al vencimiento del plazo fijado para el mantenimiento de las ofertas, éste se prorrogará por sucesivos plazos de treinta (30) días, de manera automática, salvo que el oferente se opusiera a una nueva prórroga automática, por escrito, con al menos quince días de anticipación al vencimiento del plazo en el que se encuentra incurso.

Si el oferente no mantuviera el plazo estipulado en el párrafo anterior, será facultad de este Consejo de la Magistratura considerar o no las ofertas así formuladas, según convenga a sus propios intereses.

13. EXENCIÓN DE PRESENTAR GARANTÍAS

Conforme el Artículo 101º, Incisos a) y b) de la Ley N° 2.095, y su modificatoria Ley 4764, no será necesario constituir garantías de mantenimiento de oferta, ni de cumplimiento de contrato cuando el monto de la oferta o de la Orden de Compra no superen las cien mil (100.000) unidades de compra.

14. CERTIFICADO DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS:

El oferente deberá presentar, en el RIUPP al momento de la inscripción, el “Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos” expedido por el organismo competente dependiente del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, del que resulta que el oferente, concursante o postor en el caso de personas físicas o que los directores o miembros del organismo de administración, en el caso de personas jurídicas, no se encuentran inscriptos en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

De no contar con dicho certificado actualizado, el oferente podrá presentarlo con posterioridad



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2019 - Año del 25º Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

en la Mesa de Entradas del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y ante el R.I.U.P.P., o podrá ser solicitado por el Consejo de la Magistratura, previo a la evaluación de su oferta.

Como alternativa a las exigencias aquí establecidas, se podrá acompañar en el actuado licitatorio la impresión que surja de la consulta vía Internet a través de la siguiente página:

<http://www.buenosaires.gov.ar/apps/rdam/>

15. INFORMACIÓN SOCIETARIA Y HABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL ESTADO

Los oferentes deberán cumplir con la presentación de la documentación y las declaraciones juradas exigidas por las normas reglamentarias dictadas por la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial de este Consejo de la Magistratura de la CABA, que se detallan y/o acompañan al presente Pliego, todo ello bajo apercibimiento de ser considerada su oferta como inadmisibles y tornar aplicables las demás sanciones que correspondan.

15.1 Información Societaria

En función de lo dispuesto por el Artículo 5º de la Resolución CAGyMJ N° 106/2018, se deberán acompañar con la propuesta los Estatutos Sociales, Actas de Directorio, Designación de Autoridades y Composición Societaria de la firma oferente, así como toda otra documentación que permita constatar fehacientemente la identidad de las personas físicas que la componen.

El Consejo de la Magistratura requerirá a los organismos competentes en la materia los informes que resulten pertinentes respecto de dichas personas físicas.

15.2 Consulta AFIP

Por aplicación de la Resolución N° 4164/AFIP/17 que deroga la Resolución N° 1814/AFIP/05, los oferentes NO deberán presentar el Certificado Fiscal para Contratar que exige el Art. 29 del Pliego de Bases y Condiciones Generales (Anexo III de la Res. CM N° 1/2014).

En consecuencia y en función de la nueva metodología el Consejo de la Magistratura realizará la consulta sobre la habilidad de los oferentes para contratar con el Estado, mediante el servicio web de la AFIP.

Ante la eventualidad de que el resultado de la consulta arroje que la oferente registra deuda ante el organismo recaudador a la fecha de consulta, el Consejo de la Magistratura intimará vía correo electrónico a su subsanación ante la AFIP en un plazo máximo de seis (6) días, luego de

los cuales se efectuará una nueva consulta. La persistencia del mismo resultado implicará la desestimación de la oferta.

16. DECLARACIÓN JURADA DE APTITUD PARA CONTRATAR

Los proponentes deberán presentar una declaración jurada de la que resulte que el oferente, concursante o postor en el caso de personas físicas o que los directores o miembros del órgano de administración, en el caso de personas jurídicas, no se encuentran incurso en ninguna de las inhabilitaciones previstas por los Arts. 95° y 96° la Ley N° 2095.

El Consejo de la Magistratura podrá verificar la veracidad de los datos volcados en la declaración jurada en cualquier etapa del procedimiento.

17. CIERRE POR VACACIONES

No serán tenidas en cuenta para la adjudicación, aquellas cláusulas impuestas por las firmas oferentes referidas al cierre por vacaciones, debiéndose recibir la correspondiente Orden de Compra en los términos reglamentarios y efectuar las entregas a las que se hubieran obligado, dentro de los plazos requeridos.

18. CRITERIO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS OFERTAS

La adjudicación se realizará a la oferta más conveniente a los intereses del Consejo de la Magistratura. Para ello, una vez apreciado el cumplimiento de los requisitos y exigencias estipulados en la normativa vigente y en los Pliegos de Bases y Condiciones, se considerarán el precio y la calidad de los bienes y/o servicios ofrecidos, conjuntamente con la idoneidad del oferente y demás condiciones de la propuesta.

19. PLAZO DE ENTREGA E INSTALACIÓN

El plazo máximo de entrega e instalación será de **quince (15) días**, contados a partir de la recepción de la orden de compra.

20. PRERROGATIVA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Cuando se estime que el precio de la mejor oferta presentada resulta excesivo podrá solicitarse al oferente mejor calificado una mejora en el precio de la oferta, a los fines de conseguir la más conveniente a los intereses del Consejo de la Magistratura, por aplicación de los principios de eficiencia y eficacia y economía previstos en la Ley.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2019 - Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

21. DECISIÓN DE DEJAR SIN EFECTO EL PROCEDIMIENTO

El Consejo de la Magistratura se reserva el derecho de dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin por ello dar lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes.

22. CONFECCIÓN Y PRESENTACIÓN DE FACTURAS

Las facturas deberán ser confeccionadas conformes los términos establecidos por la Administración Federal de Ingresos Públicos y presentadas en original en la Mesa de Entradas del Consejo de la Magistratura, sita en Av. Julio A Roca 530 PB de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dentro del horario de 8:00 a 16:00 horas.

La Dirección General de Programación y Administración Contable no recibirá ninguna factura que no esté acompañada del Parte de Recepción Definitiva debidamente suscripto por la Comisión de Recepción.

23. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN A ADJUNTAR CON LA FACTURA

Junto con la presentación de facturas, deberá acompañarse, obligatoriamente, una fotocopia debidamente autenticada del comprobante de pago correspondiente al último vencimiento operado al momento de presentar la factura en la Dirección General de Programación y Administración Contable, del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (Artículo 1° de la Ordenanza N° 33.588 (B.M. 15.541), conforme lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ordenanza N° 33.440 (B.M. 15.493) AD 350.29).

En cada una de las facturas que se presenten, deberá consignarse, indefectiblemente, el número de inscripción, debidamente actualizado del impuesto de que se trata, que la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos le haya acordado oportunamente a la firma presentante, conforme al Artículo 8° del Decreto N° 2.241/85 (B.M. 17.498), a los efectos de la retención establecida por la Ordenanza N° 40.434 (B.M. 17.460) y el Decreto N° 706/GCBA/07 (B.O.C.B.A. N° 2.689).

24. PAGO – PLAZOS

El pago se efectuará en pesos, dentro del plazo de treinta (30) días de la fecha de presentación de la factura acompañada del correspondiente Parte de Recepción Definitiva.

Sin perjuicio de ello, en caso de detectarse hechos que pudiesen generar la imposición de sanciones al contratista, mientras se sustancie el procedimiento respectivo el Consejo podrá suspender el plazo de pago por treinta (30) días.

25. MORA

En caso de producirse la mora en el pago, será de aplicación la tasa pasiva del Banco de la Ciudad de Buenos Aires para operaciones de plazo fijo a treinta (30) días.

La nota de débito por intereses debe ser presentada hasta treinta (30) días posteriores de efectuada la acreditación en la cuenta bancaria. Vencido dicho plazo pierde todo derecho a reclamo.

26. CONDICIÓN FRENTE AL I.V.A.

A los efectos emergentes del Impuesto al Valor Agregado, se comunica que este Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires reviste la condición de Exento. En consecuencia, en las ofertas no deberá discriminarse el importe correspondiente a la incidencia de este impuesto, debiendo incluirse el mismo en el precio cotizado.

El número de CUIT correspondiente al Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires es el 30-70175369-7.

27. ADJUDICACIÓN

La Dirección General de Compras y Contrataciones mantendrá en estricta reserva las propuestas económicas que vaya recibiendo, asignándoles una numeración según el orden de su recepción.

Al momento de la finalización del plazo de presentación de ofertas la Dirección General de Compras y Contrataciones, ante los interesados que estuvieren presentes, labrará un acta de estilo que detallará la cantidad de ofertas recibidas, el orden y la vía de su presentación, el nombre de las firmas oferentes y toda otra eventualidad que considere oportuna, incorporando las propuestas a las respectivas actuaciones.

Posteriormente, previa verificación de la inscripción de los oferentes al R.I.U.P.P. y de su estado registral, elaborará el cuadro comparativo, de corresponder otorgara intervención al área requirente a los efectos de la confección del informe técnico de las ofertas recibidas y elevará las actuaciones a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para su intervención.

La adjudicación se realizará por RENGLÓN COMPLETO, resultando obligatoria la presentación de propuestas por todos los subrenglones que componen cada uno de los renglones comprendidos en el Punto 4 del presente Pliego.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2019 - Año del 25º Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

28. VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN

De comprobarse la falta de veracidad de la información requerida por el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para participar en las contrataciones que se realizan dentro de su órbita, ya sea con carácter de declaración jurada y/o documentación aportada, acarreará para el oferente y/o adjudicatario el descarte de la oferta, sin perjuicio de las sanciones que pudieren corresponder.

29. COMPETENCIA JUDICIAL

Ante cualquier divergencia que pudiera suscitarse, ambas partes quedan sometidas a la competencia del fuero en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Artículo 48, Ley Nº 7, B.O.C.B.A. Nº 405), renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

30. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la contratación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier otra dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a esta contratación hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones,
- b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones,
- c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista, directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos, o cualquier otra persona física o jurídica.

Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aún cuando se hubieran consumado en grado de tentativa.

31. PENALIDADES

El rechazo de la orden de compra conlleva la aplicación de las penalidades y sanciones previstas en la Ley N° 2.095 su modificatoria Ley N° 4.764 y la Resolución CM N° 1/2014. No obstante la exención prevista en el punto 12 del presente Pliego se establece una penalidad de un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total de la oferta presentada.

La rescisión del contrato por culpa del cocontratante implica la aplicación de las penalidades y sanciones previstas en la Ley N° 2.095 su modificatoria Ley N° 4.764 y la Resolución CM N° 1/2014 previo informe del área técnica. El cálculo de la penalidad se efectuará sobre el monto equivalente al diez por ciento (10%) de la orden de compra y en la medida del incumplimiento registrado.

32. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial de la presente Contratación Menor asciende a la suma total de **Pesos Un Millón Doscientos Treinta y Cinco Mil (\$1.235.000.-) IVA incluido**, componiéndose de la siguiente manera:

Renglón 1: Pesos Trescientos Veinticinco Mil (\$325.000.-) IVA incluido.

Renglón 2: Pesos Setecientos Ochenta Mil (\$780.000.-) IVA incluido.

Renglón 3: Pesos Ciento Treinta Mil (\$130.000.-) IVA incluido.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2019 - Año del 25º Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

ANEXO I

CERTIFICADO DE VISITA
CONTRATACIÓN MENOR N° 6/2019

Por la presente, se deja constancia de que el/la Sr./Sra. _____ en su carácter de _____ de la empresa _____, ha efectuado la visita obligatoria según cláusula 5 del Pliego, a los edificios detallados a continuación:

SEDES	FECHA	FIRMA Y ACLARACIÓN
Av. Julio A Roca 530, piso 9, C.A.B.A.		
Hipólito Yrigoyen 932 C.A.B.A.		
Libertad 1042 C.A.B.A.		

